DICTAMEN PARA RENOVACION DEL CONTRATO DE LOCACIÓN "PARA ASIENTO DEL JUZGADOS DE 1° INSTANCIAS CIVIL,PENAL Y JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE HERNANDARIAS" RUBRO 250, I.D N° 222829

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA, Abog. Carlos Alberto Arrúa, emite el siguiente dictamen, a fin de realizar la Renovación del Contrato de Locación firmado con el Sr. JORGE DARIO ZARATE **"PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE 1º INSTANCIA CIVIL, PENAL Y JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE HERNANDARIAS" RUBRO 250, I.D Nº 222829, PAC de Renovación Nº 7066001**

Se recomienda la renovación del Contrato de Locación del predio de la Señor JORGE DARIO ZARATE, considerando que los Juzgados **1º INSTANCIA CIVIL,PENAL Y JUZGADO DE PAZ**, ya se encuentra funcionando en el citado inmueble desde el año 2011, cabe recalcar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en la zona de **HERNANDARIAS"** , y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación:

Dirección: Calle Uruguay c/Juan E. Oleary de la Ciudad de Hernandarias

Dimensión del Local: 960 m2

Estacionamiento: amplio espacio en frente.

Energía Eléctrica: instalación monofásica (ANDE) NIR Nº 2515905

Facturas de Ande: a cuenta del Locatario

Estado del Edificio: Nuevo sin uso

Así también el inmueble cuenta con la infraestructura mínima requerida para el buen funcionamiento de los Juzgados mencionados y está ubicado en local de fácil acceso.

Además cabe recalcar que no existe en esta zona otro local disponible que reúna los requisitos básicos de infraestructura para ser sede del Juzgado mencionado, a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Art. 2051/03 cuyas tramitaciones se realizan en su mayoría en la capital del país, lo cual genera costos y

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná

requiere de una inversión de tiempo, motivo por el cual los posibles locadores no tienen interés en alquilar sus locales.

Atendiendo a que esta Circunscripción no tiene contemplado en el Presupuesto aprobado para el año 2014 la adquisición de inmuebles o construcción y considerando la relación de COSTO/ BENEFICIO de alquilar un inmueble; en el presente proceso se pretende realizar la RENOVACION DE LA CONTRATACION, por lo que para este ejercicio solo se cuenta con los recursos para el alquiler del mencionado local, no así para la adquisición definitiva.

Por lo mencionado, en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y tomando en consideración el carácter de urgencia se recomienda la suscripción de la RENOVACION DEL CONTRATO con el Sr. JORGE DARIO ZARATE, por un monto de Gs. 27.000.000 (Guaraníes VEINTICIETE MILLONES) pagaderos en forma mensual por el periodo de 24 (VEINTE Y CUATRO) meses, prorrogable de común acuerdo, cotizando un total de Gs. 648.000.000 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y ocho millones). De Agosto/14 a Julio/16

Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador; y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

Abog. Carlos Arrua
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
UNIDAD OFERTAS DE CONTRATACIÓN